

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2005-MTC/17

OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN EN
DIVERSAS LOCALIDADES DEL PAÍS

ASOCIACIÓN CULTURAL Y MORALIZADORA DE TARMA.

1. (Se resumen los antecedentes de la pregunta por ser extensos)

El Comité deberá pronunciarse sobre la distribución de las frecuencias disponibles, solicitándose se reconsidere lo ejecutado en el Anexo I de las Bases del Concurso Público Nº 001-2005-MTC/17 y se distinga las ofertas de frecuencias para la modalidad educativa de la modalidad comercial, al no ajustarse a lo dispuesto en la legislación peruana declara que las instituciones del estado peruano promueven la educación, los valores, la cultura y específicamente en la Ley de Radio y Televisión en el artículo II de dicha Ley, se consagran estos aspectos como principios que rigen a todos aquellos que desean prestar los servicios de radiodifusión.

RESPUESTA: En atención a la consulta efectuada, se ha considerado conveniente otorgar puntaje a aquellos postores que postulan al servicio de radiodifusión en la modalidad educativa, razón por la cual se procede a modificar las Bases como se indica a continuación:

“(…)”¹

12. DE LA OFERTA

Las propuestas contenidas en la Oferta, serán evaluadas de acuerdo a la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	PUNTAJE	PORCENTAJE (%)
Requisitos para la calificación del postor (Sobre Nº 1)	45	45%
Propuesta económica	55	55%
TOTAL	100	100%

(…)

12.2 Rotulación de los Sobres

¹ Solamente se indica las modificatorias introducidas a las Bases, quedando vigente lo demás que estas contienen.

A
CS
AA
CTH

SOBRE N° 1

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones
Concurso Público

Sobre N° 1 : REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES

Nombre del Postor:

Se postula al servicio de radiodifusión en:

Banda	Localidad	Modalidad del Servicio (Educativa / Comercial)

(...)

12.3.1 PERSONA NATURAL

(...)

(j-1) Proyecto de Comunicación

(...)

12.3.2 PERSONA JURIDICA

(...)

(m-1) Proyecto de Comunicación

(...)

15. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

15.1 Evaluación de la documentación (Sobre N° 1)

15.1.1. Evaluación de los postores

(...)

Asimismo, se evaluará que los Proyectos de Comunicación hayan sido elaborados de acuerdo con la modalidad para la cual se presentan los postores, lo dispuesto en el artículo 29º, numeral 4) del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y demás disposiciones contenidas en la Ley de Radio y Televisión y el acotado Reglamento. El Comité procederá a descalificar a aquellos postores que se encuentren incurso en alguno de los supuestos señalados en el primer párrafo del presente numeral o los Proyectos de Comunicación no se ajusten a lo indicado en el párrafo precedente.

15.1.2 Otorgamiento de puntaje

El Comité otorgará puntaje, a los postores que, como producto de la evaluación efectuada, hayan sido calificados, considerando los siguientes criterios:

Handwritten notes:
A
CS
AA
CTH

(a) Por antigüedad del expediente
(...)

El puntaje a asignar estará en función de los años de antigüedad de la solicitud de autorización presentada, según la siguiente Tabla:

PUNTAJE MAXIMO	ANTIGÜEDAD DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN (AÑOS)	PUNTOS
15	Sin solicitud	0
	Menor o igual a "1"	2
	Mayor a "1" y menor o igual a "3"	4
	Mayor a "3" y menor o igual a "5"	8
	Mayor a "5" y menor o igual a "7"	12
	Mayor a "7"	15

(...)

(c) Por modalidad del servicio:

Se otorgará puntaje a las propuestas de los postores de acuerdo a la siguiente tabla:

PUNTAJE MAXIMO	UNIDAD DE MEDIDA	PUNTOS
10	Modalidad Educativa	10
	Modalidad Comercial	0

(d) Puntaje Sobre Nº 1:

El puntaje máximo a asignarse a los postores será de 45 puntos, según la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE SOBRE N}^\circ 1 = \text{ANTIGUEDAD} + \text{RESIDENCIA} + \text{MODALIDAD}$$

15.2. Evaluación de las Propuestas Económicas (Sobre Nº 2).

El máximo puntaje que se asignará a la propuesta económica más alta es de 55 puntos, que equivale al 55% del puntaje total. Las demás propuestas obtendrán puntaje según la siguiente fórmula:

Handwritten notes:
A
CS
AA
CTH

$$P = (PMPE \times OE) / OM$$

Donde:

- P* = Puntaje de la propuesta económica
OE = Monto de la propuesta económica de cada postor
OM = Monto de la mayor propuesta económica
PMPE = Puntaje Máximo Propuesta Económica = 55

(...)

20. OBLIGACIONES DE LOS POSTORES GANADORES DE LA BUENA PRO

Los postores que obtuvieron la Buena Pro del Concurso Público, tienen las siguientes obligaciones:

(...)

20.2 Presentar la documentación, que a continuación se detalla, con una solicitud simple indicando que obtuvieron la Buena Pro en el Concurso Público N° 001-2005-MTC/17, a efectos de obtener la autorización, dentro del plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, contado a partir de la fecha de la publicación a que se refiere el numeral 19.c. de las presentes Bases.

- (a) Perfil de proyecto técnico, según formulario, autorizado por un ingeniero colegiado hábil de la especialidad (ingeniero electrónico o de telecomunicaciones), a la fecha de presentación de la solicitud.
- (b) Copia simple del certificado o constancia de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú.
- (c) Plano geográfico de la localidad a escala 1/100,000 en coordenadas WGS84, graficando la zona de servicio.
- (d) Inversión proyectada de primer año para la instalación de la estación radiodifusora.
- (e) Copia del Registro Único del Contribuyente (RUC).
- (f) Certificado de antecedentes penales del adjudicatario persona natural y, en caso de ser persona jurídica, la presentación la efectuarán sus accionistas, socios, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderados, directores y miembros del consejo o junta directiva, según sea el caso.
- (g) Pago por publicación de la Resolución Viceministerial.
- (h) De ser el adjudicatario de la Buena Pro persona jurídica, remitirá además:

(...)

24. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN.

A
CS
AA
CTH

Los adjudicatarios de la Buena Pro solo podrán iniciar la prestación el servicio de radiodifusión a partir de la notificación de la Resolución Viceministerial que otorga la respectiva autorización.

Asimismo, los ganadores de la Buena Pro que postularon en la modalidad educativa no podrán modificar dicha condición, en virtud del trato preferencia otorgado en el presente Concurso, lo cual será establecido en la respectiva resolución.

(...)"

ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL

2. (Se resumen los antecedentes de la pregunta por ser extensos)

La Distribución de las frecuencias disponibles del Anexo 1 de las Bases del Concurso Público N° 001-2005-MTC/17 contradice flagrantemente a la Ley de Radio y Televisión. Asimismo, dicho Anexo se contradice con las Bases mismas del Concurso Público al no haberse distribuido las frecuencias según las modalidades indicadas en ellas y con el objeto del Concurso puntos 1 y 7)

Por ello, solicitan se sirvan modificar el Anexo 1 de las presentes Bases, respetando las modalidades de prestación del Servicio de Radiodifusión según lo establecido, en las propias Bases del Concurso, Ley de Radio y Televisión, Ley de Educación y la Constitución del Estado.

RESPUESTA: Ver respuesta a la Consulta N° 1.

ASOCIACIÓN CULTURAL PERÚ VIDA

3. (Se resume por ser extensa)

Se cree justo igualar a los postores con fines educativos, culturales y de formación de valores que no facturan grandes cantidades de avisos políticos y comerciales.

Se cree que puedan competir económicamente, en condiciones justas un poder económico comercial y una asociación de la sierra peruana que no cuenta con financiamiento extranjero ni apoyo de ONG, que no es una cadena, se cree que pueda competir en igualdad con los capitales privados.

Por todo ello, pide la modificación en la distribución de frecuencias disponibles en el Anexo 1 de las bases, debiéndose considerar un porcentaje de frecuencias para cada modalidad

RESPUESTA: Ver respuesta a la Consulta N° 1.

A
CS
AA
CTH

ASOCIACIÓN SHALOM

4. (Se resume por ser extensa)

A diferencia de los Concursos Públicos del año 2003, en donde se contribuía a la presencia de estaciones radiodifusora educativas dado que las frecuencias se calificaban para la modalidad comercial y educativa y donde se daba valor no sólo al poder económico sino que se le daba un peso al postor y su finalidad, en las Bases del Concurso Público N° 001-2005-MTC/17, en lo concerniente al monto base y las ofertas de frecuencias disponibles sin hacer distinción entre la modalidad educativa de la comercial, desmereciendo las leyes del Estado y creando confusión al espíritu mismo de la convocatoria del concurso y al punto 7 de las Bases.

Se cree que puedan competir económicamente, en condiciones justas un poder económico comercial y una asociación de la sierra peruana que no cuenta con financiamiento extranjero ni apoyo de ONG, que no es una cadena, se cree que pueda competir en igualdad con los capitales privados.

Por todo ello, pide la modificación en la distribución de frecuencias disponibles en el Anexo 1 de las bases, debiéndose considerar un porcentaje de frecuencias para cada modalidad

RESPUESTA: Ver respuesta a la Consulta N° 1.

BERNARDINO NEIRA CARBAJAL

5. Se formulan las siguientes consultas:

a. Sobre la constancia de la Municipalidad, si en ella sólo figura el nombre de la persona que representa a la persona jurídica pero no figura el nombre de la persona jurídica, es válida la constancia?

RESPUESTA: SI, siempre y cuando de la documentación presentada en el Sobre N° 1 se acredite que dicha persona tiene la calidad de representante legal de la persona jurídica postora.

b. La persona jurídica es una asociación y tiene en su Junta Directiva a un Presidente, Vicepresidente y un Tesorero los cuales son integrantes de la Junta Directiva, además el Estatuto ha considerado el nombramiento de un administrador quien no pertenece a la Asociación. La consulta es: ¿El administrador quien no pertenece a la Asociación debe también llenar los formatos que se solicitan para este concurso público, de ser así cuáles son?

RESPUESTA: NO, de acuerdo con lo establecido en las Bases y la normativa aplicable a los servicios de radiodifusión un administrador no se encuentra obligado a presentar la documentación requerida en el numeral 12.3.2.

Handwritten notes in the bottom left corner, including the letters 'A', 'AS', 'AA', and 'CTA'.

CENTRO PERUANO DE ESTUDIOS SOCIALES

6. Se formulan las siguientes consultas:

- a. El punto 7 de las bases establece que los servicios de radiodifusión a concursar de acuerdo con su finalidad son: i) Radiodifusión educativa, ii) Radiodifusión comercial.

Sin embargo, en el Anexo 1 (pagina 27 del documento) no se especifica la cantidad de autorizaciones para el servicio de radiodifusión sonora por finalidad: Comercial o Educativa, que están en Concurso. Tampoco encontramos requisitos diferenciados para ambos tipos de proyecto

RESPUESTA: Ver respuesta a la Consulta N° 1.

- b. Según consta en el numeral 12, las propuestas contenidas en la oferta son evaluadas de acuerdo a:

- i. Los requisitos para la calificación del postor, tomando en cuenta la antigüedad de la presentación de solicitud y la residencia ¿Cuántos expedientes presentados existen por localidad y banda, y cuál es su antigüedad?

RESPUESTA: Para efectos de la calificación por los aspectos indicados en la consulta, no resulta necesario el otorgamiento de la información solicitada.

No obstante se indica que la relación de adquirientes de las Bases estará disponible en la página web del MTC.

- ii. En relación con el inciso precedente, la Ley de Radio y Televisión en su segundo párrafo del artículo 18 dice (transcripción del artículo). ¿El otorgar mayor puntaje a expedientes presentados con anterioridad al concurso no colisiona con este artículo de la Ley?

RESPUESTA: NO, toda vez que el criterio de precedencia en la atención de las solicitudes previsto en el artículo 18º, segundo párrafo de la Ley de Radio y Televisión es aplicable a los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones bajo la modalidad de solicitud de parte no por Concurso Público.

- iii. El 60% de la puntuación del concurso recae en la propuesta económica. Esta modalidad de puntuación olvida el inciso b) del artículo 1 de la Ley "Principios de acceso a los servicios de radiodifusión", el cual establece que (transcripción del artículo). ¿El mayor puntaje por oferta económica no estaría privilegiando a las empresas privadas de carácter comercial?

RESPUESTA: NO, toda vez que las Bases no han establecido restricciones ni privilegios para la participación de las personas naturales o jurídicas interesadas en acceder a una autorización del servicio de radiodifusión ni para la presentación de propuestas.

Asimismo, véase la respuesta a la Consulta N° 1.

A
CS
AA
CTH

c. (Se resume la pregunta por ser extensa)

¿Se trata de un concurso al mejor postor empresarial o al mejor proyecto de comunicación radial?

La pregunta se relaciona con el hecho que tanto el perfil técnico como el proyecto de comunicación serán presentados después de haberse otorgado la Buena Pro y no serán tomados en cuenta en la calificación de los postores. Se indica que debe tomarse en cuenta lo dispuesto en el artículo 29, inciso 4) de la Ley de Radio y Televisión, el cual establece como requisito elaborar un Proyecto de Comunicación. El concurso olvida los principios que señala la Ley como necesarios para la prestación de servicios de radiodifusión

RESPUESTA: Ver respuesta a la Consulta N° 1.

CORPORACIÓN DE COMUNICACIONES MULTIMEDIA MORCOM S.R.L.

7. Se formulan las siguientes consultas:

a. **No sería prudente evaluar la conducta personal y profesional de quienes pretenden responsabilizarse de nuevos medios de comunicación social?**

RESPUESTA: En las Bases se ha previsto que los postores deberán presentar una declaración jurada de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en la Ley de Radio y Televisión, entre los cuales se encuentra el no haber sido condenado a pena privativa de libertad, dicho documento permitirá la evaluación respecto de la conducta del postor.

b. **No sería mejor ponderar más los antecedentes de calidad de los productos y/o servicios de las empresas candidatas a las autorizaciones de radiodifusión, antes que a su propuesta económica?**

RESPUESTA: Las Bases ponderan no solo la propuesta económica sino también aspectos referidos al postor, como por ejemplo su condición de residente en la localidad a concursar.

Asimismo, véase la respuesta a la Consulta N° 1

c. **No sería otra manera de garantizar la moral y la calidad de los futuros medios de comunicación, el ponderar la presencia de académicos y profesionales de la comunicación entre los socios de las empresas postoras, evaluando sus grados, títulos, especializaciones, cursos y premios, reconocimientos, etc.**

RESPUESTA: Los criterios de evaluación aplicables para el otorgamiento de la Buena Pro y de la respectiva autorización se ciñen a lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

d. **No sería posible ampliar los plazos, incluido el de estas consultas, para poder cumplir con los requerimientos del presente concurso de manera más holgada, por lo menos unos 15 días más.**

RESPUESTA: NO.

Handwritten notes: A, AS, AA, CH

ELDER GUILLERMO VALVERDE CALIPUY

8. En el Ítem 8 (pag. 3 DE LOS POSTORES) dice “se consideran postores aquellas personas naturales o jurídicas, según corresponda, que han adquirido las bases y presentan los sobres N° s 01, 02 y 03 el día del Acto Público de Recepción fijado en las presentes Bases”.

La consulta es: ¿El comprobante de depósito realizado en el Banco de la Nación a nombre del MTC, necesariamente tiene que estar a nombre del postor?, porque en el caso en consulta la adquisición fue realizada a nombre de la secretaria, sin embargo en la ficha de inscripción están los datos del consultante

RESPUESTA: El comprobante de adquisición de las Bases debe indicar el nombre del postor o de su representante legal, condición que será acreditada con la documentación presentada en el Sobre N° 01.

Asimismo, véase respuesta a la Consulta N° 5.a.

JUAN SARMIENTO VERASTEGUI

9. Se formulan las siguientes consultas:

- a. En las frecuencias disponibles del servicio de radiodifusión sonora en FM no se indican si se trata de comercial o educativa.

RESPUESTA: Las Bases no han determinado frecuencias para la modalidad educativa o para la modalidad comercial.

Asimismo, véase la respuesta a la Consulta N° 1.

- b. En lo que corresponde a la localidad de Huaral, en el Registro Nacional de Frecuencias refiere que hay 04 frecuencias, porque razones solamente se publica 02 disponibles. En el caso de Huaura hay 03 frecuencias disponibles, sin embargo solamente se publica 01.

RESPUESTA: No se han considerado dos frecuencias de la localidad de Huacho-Huaura-Hualmay y dos frecuencias de la localidad de Huaral-Chancay, pues, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, existen problemas de interferencias perjudiciales.

- c. En el Registro Nacional de Frecuencias para el caso de la localidad de Huaura, la frecuencia 107.1 corresponde a Radio Turbo Mix E.I.R.L., dicha frecuencia esta indicada en el Anexo 1 de las Bases.

RESPUESTA: En atención a la consulta formulada y a lo informado por la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, se procede a corregir la frecuencia 107.1 MHz., consignada en la localidad de Huacho-Huaura-Hualmay, por la frecuencia 107.7MHz.

- d. Si para participar constituye requisito indispensable adjuntar copia de comprobante de pago de las Bases, se solicita la entrega de la relación de personas que han adquirido las bases indicando para que localidad postulan,

Handwritten notes: A, AS, AA, CH

esto debido a que al adquirir las bases se nos obligó a llenar una ficha en el cual se consignaba la localidad al que participaría.

RESPUESTA: Para efectos del cumplimiento de la obligación de presentar el comprobante de pago de las Bases no se requiere el otorgamiento de lo solicitado.

No obstante se indica que la relación de adquirentes de las Bases estará disponible en la página web del MTC.

- e. **Que, en los requisitos para postular 12.3., literal (i) de las Bases, se indica como requisito adjuntar “Plano a escala 1/10,000 o ...” Al respecto en ninguna Municipalidad este previsto en el procedimiento administrativo que el Municipio entregue “constancia ... indicando la ubicación de la planta transmisora” solo entregan Certificado de Zonificación en el cual se precisa que un determinado lugar (dirección) se encuentra fuera del casco urbano, la consulta es si dicho Certificado de Zonificación es suficiente y con antigüedad no más de 01 año**

RESPUESTA: La constancia que se solicita esta destinada a establecer la existencia de la ubicación donde se instalará la planta transmisora.

Por tanto, podrá presentarse un certificado de zonificación siempre que se indique claramente la dirección o ubicación en la cual se instalará la planta transmisora de la estación, el cual deberá tener una antigüedad no mayor a un año.

JULIO OSMER PUYCAN CALIPUY

10. **En el inciso (i) del ítem 12.3.1 (pag. 7 de LAS BASES) se puede apreciar una no muy clara redacción de este párrafo, Situación que me mueve a consultarles:**

- a. **¿El término “mejor” que quiere significar?**

RESPUESTA: Se refiere a un plano con una resolución mejor, como por ejemplo: escala 1/5,000.

NO serán aceptados planos con una resolución menor como por ejemplo: 1/50,000 ó 1/100,000.

- b. **Cuando expresa “o mejor, de la localidad”, ¿la coma (,) está correctamente colocada?**

RESPUESTA: En atención a la consulta efectuada, debe tenerse por no puesta la coma (,) en el numeral 12.3.1.i de las Bases.

- c. **¿El plano a escala debe ser un plano otorgado por la Municipalidad o por Arquitecto o Ingeniero Colegiado?**

RESPUESTA: Se acepta el plano 1/10,000 o mejor elaborado por cualquier entidad. También podrá presentarse planos elaborados por Ingeniero o Arquitecto colegiados, quienes avalaran dicho documento.

Los planos no deberán tener enmendaduras, caso contrario se considerará como no presentado.

Handwritten notes:
A
CS
AA
CTT

d. ¿La constancia de la Municipalidad es una alternativa a la presentación de plano?

RESPUESTA: SI, el postor podrá presentar el plano de la localidad o, alternativamente, la Constancia de la Municipalidad

LAS ASAMBLEAS DE DIOS DEL PERÚ - ANDAHUAYLAS

11. Se formulan las siguientes consultas:

a. ¿Las respuestas de las consultas no serán entregadas en el domicilio de los postores?

RESPUESTA: NO. De acuerdo con el numeral 11.2 de las Bases la absolución de consultas son puestas a disposición de los postores en los lugares indicados en el Aviso de Convocatoria.

b. Para el llenado de los diversos formatos que se encuentran en el anexo 3 de las bases ¿serán fotocopiados o se tendrá que adquirir originales en el MTC para poder entregar los sobres N° 1, 2 y 3?

RESPUESTA: Los formatos son los que se incluyen en las Bases del Concurso Público, el MTC NO entregará documentación adicional.

Para la presentación, los postores podrán fotocopiar o transcribir los formatos contenidos en las Bases, en este último caso deberán cuidar de transcribir el íntegro de la información contenida en los acotados formatos, en caso contrario se tendrán por no presentados.

c. Sobre la finalidad de radiodifusión a concursarse (educativa, comercial) el monto base de (2 UIT para Andahuaylas) ¿es para ambos igual o habrá alguna variación en cuestión de la propuesta económica? Y también la cantidad de frecuencias para ambas finalidades porque en las bases no se menciona dicho punto (Numeral 7)

RESPUESTA: Las Bases no discriminan las frecuencias para cada modalidad del servicio de radiodifusión, razón por la cual NO se especifica cantidad alguna de frecuencias para la modalidad educativa o la comercial y tampoco se hace distinción en cuanto al monto base, el cual es igual para cualquiera de las modalidades antes indicadas.

d. El Certificado o Constancia domiciliaria puede ser otorgado por la Policía Nacional del Perú o es obligatorio por el Notario Público? (Numeral 12, 12.3.1.L)

RESPUESTA: NO. La Constancia o Certificado Domiciliario debe ser otorgado necesariamente por Notario Público.

Cabe precisar que, de acuerdo con el artículo 95º del Decreto Ley N° 26002 –Ley del Notariado, los Notarios Públicos se encuentran facultados a extender Constataciones Domiciliarias dentro de su jurisdicción.

Handwritten notes in the left margin: "A", "AS", "AA", "CA", "CTA".

- e. **¿La Carta Fianza otorgada por una Cooperativa de Ahorro y Crédito puede ser válido? Por supuesto que esta bajo la supervisión de la Asociación de Cooperativas del Perú y ésta a la vez supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros. (Numeral 13)**

RESPUESTA: NO. La Carta Fianza debe ser otorgada por una entidad que esta **directamente** supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros.

- f. **En caso de una Asociación Cristiana evangélica que maneja una sola personería jurídica a nivel nacional (con sede en Lima) ¿podrá los Directivos que representan a dicha asociación otorgar una Credencial o autorización al representante de una iglesia local en este caso para Andahuaylas en la que pueda representar a la institución en la mencionada ciudad y pueda suscribir documentos y participar con todo los derechos en el presente concurso? Y si es permitido se pide aclarar lo siguiente:**

- i. **El formulario de Declaración Jurada RPJ-1 ¿Quién lo llena, los Directivos Nacionales o la Directiva Local (en este caso Andahuaylas) en vista que la directiva local es de la siguiente forma: Pastor, Pastor asistente, Secretario y Tesorero quienes representan en la iglesia de Andahuaylas. Y la Junta Ejecutiva Nacional es como sigue: Superintendente Nacional, Vice-superintendente Nacional, Secretario Nacional y Tesorero Nacional.**
- ii. **El formato RPJ-2, TPJ-3, TPJ-4 será presentado con los datos de todos los directivos de la iglesia local de Andahuaylas.**
- iii. **El formato RPJ-5 pide datos de un socio o accionista extranjero, en este no existe dicha persona, el formato es necesario adjunta en el sobre 1 o ya no se considerará.**
- iii. **El certificado de domicilio de los miembros de la directiva local presentarán todos o sólo el representante autorizado.**

RESPUESTA: NO, quien deberá participar en el Concurso Publico y presentar la documentación consignada en el numeral 12 de las Bases debe ser quien tiene la personería jurídica a nivel nacional, no aceptándose la presentación por delegación o cualquier forma similar.

En este punto debe indicarse que, en caso de personas jurídicas, estas deberán constituirse y estar inscritas conforme lo establecen las normas mercantiles o societarias, y su objeto social, según se indica en el numeral 12.3.2.d de las Bases, deberá incluir el prestar el servicio de radiodifusión.

LEONIDAS ARTURO SANTIAGO MENDOZA

12. Se formulan las siguientes consultas:

- a. **Tratándose de una E.I.R.L. donde el titular, gerente, socio, accionista, etc., es una sola persona, como debemos rellenar los formularios del RPJ N° 1 al RPJ N° 7 quisiéramos una orientación más clara, ya que hay puntos para marcar**

Handwritten notes: A, AS, AA, CH

como (titular, gerente, director, representante legal) y algunos de ellos están y no están en algunos formularios.

RESPUESTA: Para el caso de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, el titular podrá marcar los casilleros correspondientes a "socio" o "accionista".

En caso que el titular tenga a su vez la calidad de gerente deberá marcar, además, el casillero corresponde a "gerente".

- b. El formulario RPJ N° 5 en nuestro caso de empresa E.I.R.L. como se explica en el primer punto debemos hacer (mandar en blanco, rellenar con nuestro mismo nombre, anular y/o no considerar) ya que como se explica no hay socios extranjeros.**

RESPUESTA: En caso de en el formato RPJ-1 se indique que los miembros de la persona jurídica son de nacionalidad peruana no será obligatoria la presentación del formato RPJ-5.

- c. (Se resume por ser extensa)**

Solicita el incremento y/o se considere a los expedientes que de acuerdo a la nueva Ley de Radio y Televisión han cumplido con todos los requisitos requeridos por el MTC y están aprobados y evaluados favorablemente en todos los niveles "esto de darse la buena pro en forma de alguna institución concursante" que haya cumplido con sus obligaciones tenga solamente que completar algunas observaciones.

RESPUESTA: NO, los ganadores de la Buena Pro deberán presentar el integro de la documentación consignada en el numeral 20.2. de las Bases.

MARIA TERESA CORNEJO SANCHEZ

- 13. (Se resumen los antecedentes de la pregunta por ser extensos)**

La interrogante es si es válido hacer uso de la Boleta de Depósito a nombre del señor Miguel Emilio Cornejo Zea, identificado con DNI N° 24662058 para presentarse en el Concurso Público N° 001-2005-MTC/17, ello en razón de hacerse consignado en la misma, en forma errónea, el nombre de la señora Maria teresa Cornejo Sánchez al momento de la adquisición de las Bases en el Banco de la Nación – Cusco.

RESPUESTA: NO. Ver respuesta a la Consulta N° 8.

PANAMERICANA TELEVISIÓN S.A.

- 14. Se formulan la siguiente consulta:**

El acápite 13 de las Bases del Concurso señala que la empresa ofertante constituirá una garantía mediante la presentación de una carta fianza, por un monto no menor al 10% de la oferta. En tal sentido, se requiere precisar si es una tercera persona jurídica o persona natural puede solicitar la carta fianza a la

Handwritten notes:
A
CS
AA
CTH

entidad financiera con el fin de garantizar a la postora ante el MTC, con las condiciones y requisitos establecidos en el acápite 13 de las Bases del concurso.

RESPUESTA: SI, siempre y cuando la Carta Fianza sea a favor del MTC, cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 13 de las Bases y se especifique que se garantiza al postor en su participación en el Concurso Público N° 001-2005-MTC/17.

RADIOMAR S.A.C.

15. (Se transcriben únicamente las consultas)

- a) **En el supuesto que se pretenda concursar, un autorizada que a la fecha de publicación del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, cuente con una planta de transmisión instalada dentro del perímetro urbano de la localidad en concurso, éste podrá hacer uso de la disposición contenida en la Séptima Disposición Final y Transitoria del Reglamento y en tal sentido, en lugar de presentar la declaración Jurada según formato RPJ-6 de LAS BASES, presentar una Declaración Jurada en el sentido de obligarse a salir del perímetro urbano de la localidad en concurso, dentro del plazo que establece el referido Reglamento?**

RESPUESTA: NO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión las plantas transmisoras deberán ubicarse fuera del perímetro urbano.

La Séptima Disposición Final y Transitoria del referido Reglamento es de aplicación únicamente a aquellas estaciones de radiodifusión que, a la entrada en vigencia de dicha norma, contaban con la respectiva autorización.

- b) **Las autorizaciones a la fecha otorgadas para la localidad de Huacho-Huaura, deben entenderse otorgadas para la ciudad de Hualmay inclusive; toda vez que éste queda incluida dentro de una misma localidad denominada Huacho-Huaura-Hualmay?**

RESPUESTA: SI, en el Anexo 1 se indica claramente lo siguiente:

Departamento	Localidad	Total de Frecuencias	Frecuencias Propuestas
LIMA	HUACHO-HUAURA-HUALMAY	1	107.7

- c) **Cuántas de las frecuencias disponibles materia del Concurso, serán destinadas para radiodifusión y cuántas serán destinadas para radiodifusión comercial, para cada una de las localidades a que se refiere el Concurso? Adicionalmente, deberá indicarse de ser el caso, las reglas a emplearse para otorgar la Buena Pro en el presente Concurso.**

RESPUESTA: Ver respuestas a las Consultas N°s 1° y 9.a.

Handwritten notes: A, AS, AA, CH

RADIO SANTA ANA E.I.R.LTDA.

16. Se formulan las siguientes consultas:

- a. El numeral 8 de las bases indica que los postores “sólo podrán presentar una propuesta por localidad y banda”. Sin embargo, el artículo 22º de la Ley de Radio y Televisión establece que, “una persona jurídica puede ser titular hasta de un 30% de las frecuencias disponibles”. ¿Por qué esta prohibición de participación, teniendo en cuenta que constitucionalmente una Ley es de mayor jerarquía que unas Bases?

RESPUESTA: Se considera que las Bases en vulneran lo establecido en el artículo 22º de la Ley de Radio y Televisión, toda vez que lo dispuesto en el numeral 8 de las mismas, esta referido a quienes se consideran postores y las condiciones para su participación en el Concurso. Cabe indicar que el referido artículo 22º deberá considerarse al momento de la evaluación de los postores.

- b. ¿Qué tipo de documento se solicita en el numeral 12.3.2.f referente a “Copia del documento correspondiente donde se acredite la calidad de socios ... etc.”, cuando en el numeral 12.3.2.d, ya se esta solicitando la Ficha o Partida Registral, donde se encuentra la información solicitada y más?

RESPUESTA: En atención a la consulta efectuada se precisa que la documentación indicada en el numeral 12.3.2.f. es aquella que, conforme las normas aplicables a las personas jurídicas, acredita la calidad de socio, accionista o asociado, con por ejemplo el Libro de Padrón de Asociados o el Libro de Matrícula de Acciones. En caso que para la persona jurídica la calidad de socio se demuestre exclusivamente mediante la Ficha o Partida Registral, no será obligatorio la presentación de la documentación antes mencionada.

- c. De ganar una frecuencia. En el numeral 20.2. se solicita la presentación de documentación que ya se ha adjuntado a la solicitud de autorización en el expediente que presentamos con anterioridad signado con el número 2005-015549. ¿Hay que volver a presentar los documentos requeridos en el numeral mencionado?

RESPUESTA: Ver respuesta a la Consulta N° 12.c.

- d. De ganar una frecuencia ¿Qué destino corre la Carta Fianza?. ¿Sería un pago a cuenta del derecho de autorización?

RESPUESTA: NO. Conforme el numeral 13 de las Bases la Carta Fianza esta destinada únicamente a garantizar la oferta económica y las obligaciones contenidas en el numeral 20 de las referidas Bases.

- e. En el numeral 12.3.3.m piden plano de la ubicación de planta a escala de 1/10,000 o mejor. ¿Se puede presentar el plano Standard de 1/100,000 que otorga el Instituto Geográfico Nacional?

Handwritten notes: A, AS, AA, CA, CT

RESPUESTA: NO. Ver respuesta a la Consulta N° 10.a.

f. ¿En que situación queda el pago que hicimos por “derecho de publicación” cuando presentamos nuestra solicitud de autorización?

RESPUESTA: En caso que el ganador de la Buena Pro hubiese abonado el derecho de publicación en la solicitud de otorgamiento de autorización presentada al MTC, éste podrá solicitar que se considere el pago efectuado para el cumplimiento de la presentación del requisito contenido en el numeral 20.2.g de las Bases.

ROBERTO MANUEL SALAS BRICEÑO

17. Se formulan las siguientes consultas (se resumen por ser extensas):

a. Según las Bases la planta transmisora debe ubicarse fuera del perímetro urbano, preferentemente en cerros o elevaciones naturales. ¿Qué tipos de transmisión se han de emplear?

RESPUESTA: En caso de obtener la Buena Pro, los aspectos técnicos de la estación de radiodifusión se especificarán en el Perfil Técnico, el cual deberá estar acorde con lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión, su Reglamento, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, los Planes de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad y las Bases del presente Concurso.

b. Existen plantas transmisoras ubicadas dentro del perímetro urbano pero según la Ley de Radio y Televisión tienen un plazo de 03 años para cambiarse de ubicación. ¿Cuál es la norma que establece el plazo dado a las estaciones de radios vigentes y cuándo exactamente se vence?. ¿El ganador de la buena pro a que ley deberá acogerse o puede también transmitir libremente tal como las otras estaciones antiguas?

RESPUESTA: La norma que establece el plazo para que las plantas transmisoras de las estaciones de radiodifusión se ubiquen fuera del perímetro urbano es la Séptima Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

En cuanto a la segunda parte de la consulta véase la respuesta a la Consulta N° 15.a.

c. En la provincia de Barranca hay una sólo frecuencia disponible para licitación, no obstante existen frecuencias libres como las frecuencias 91.9 MHz, 93.7 MHz, 96.3 MHz y 107.9 MHz, que no entran en el Concurso, se consulta si, en caso de no llegar a alcanzar la opción disponible se pudiera facilitar el otorgamiento de una de las frecuencias indicadas.

RESPUESTA: El Plan de Asignación de Frecuencias aprobado mediante RVM N° - 251-2004-MTC/03 para el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) para la localidad de BARRANCA-PARAMONGA no contempla las frecuencias 91.9 MHz, 93.7 MHz,

Handwritten notes:
A
CS
AA
CTT

96.3 MHz y 107.9 MHz, por lo que dichas frecuencias no pueden ser asignadas, bajo ninguna modalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

SABINO VALDIVIANO LAZARO

18. Se formulan las siguientes consultas:

- a. **Se precise para el caso de Huaral-Chancay, para este concurso hay 2 frecuencias disponibles, cual es para Huaral y cual es para Chancay.**

RESPUESTA: Siendo que la localidad es Huaral-Chancay, las dos frecuencias a ofertar se asignarán a estaciones cuyas plantas transmisoras se ubiquen, indistintamente, en Huaral o Chancay.

- b. **El Sobre Nº 1 se puede presentar en un sobre manila A-4 o tienen que ser en otro tipo de sobre.**

RESPUESTA: La presentación puede efectuarse en cualquier sobre siempre que sea rotulado conforme lo indicado en el numeral 12.2. de las Bases.

VICTOR HUGO GALVAN ZEVALLOS

19. Se formulan las siguientes consultas:

- a. **Nuestra propuesta es para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa, para ello, ¿Es necesario contar con alguna autorización, auspicio u otro del Ministerio de Educación o de alguna otra institución similar?.**

RESPUESTA: NO.

- b. **Cuales son las posibilidades de establecer estaciones repetidoras de nuestra señal, con el propósito de expandir la señal de los programas educativos a otras zonas aledañas?**

RESPUESTA: De acuerdo con la normativa aplicable a los servicios de radiodifusión la operación e instalación de una estación radiodifusora requiere previa autorización; por tanto, para instalar otras estaciones de radiodifusión (repetidoras) previamente deberá obtenerse las autorizaciones correspondientes, las cuales son otorgadas por Resolución Viceministerial.

ROSARIO EGUSQUIZA POZO

20. Se formulan las siguientes consultas:

- a. **Habiendo analizado las Bases del Concurso Público Nº 001-2005-MTC/17 se observa en el Anexo 1, en la página 22, en el departamento de Pasco, la localidad de Cerro de Pasco no se encuentra la frecuencia 92.1. Pero esta**

Handwritten notes:
A
AS
AA
CA
CTA

frecuencia se encuentra libre en el Registro Nacional de Frecuencias de la página Web del MTC

RESPUESTA: De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, si bien a la fecha se ha expedido el acto administrativo dejando sin efecto la autorización otorgada a la Empresa Radiodifusora Armonía R.C. S.R.L., sin embargo, este no ha quedado firme administrativamente. Por ende, a fin de no vulnerar derechos de terceros, se ha considerado no incluir la frecuencia asignada a dicha empresa en el presente Concurso.

- b. **En el mismo Anexo 1 estipulan un monto de 3 UIT como monto mínimo para participar en este concurso, el cual solicitaría a ustedes disminuir este monto a 1 UIT o menos, a razón de que las frecuencias que están licitando no son tan comerciales es más por encontrarse a un extremo sufren interferencias de las otras frecuencias.**

RESPUESTA: NO, los montos ya se encuentran establecidos en el Anexo 1 de las Bases y las ofertas económicas deberán ajustarse a ellos.

ASIMISMO, CONFORME LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11.1 DE LAS BASES, EL COMITÉ PROCEDE A ACLARAR Y MODIFICAR LAS BASES SEGÚN SE INDICA A CONTINUACIÓN:

12. DE LA OFERTA

(...)

12.4 Postulación para varias Localidades

El postor que concurre para varias localidades y bandas, solo presentará un Sobre N° 1, no obstante, de presentarse a más de una localidad y banda, adjuntará:

- *De ser persona natural: la documentación indicada en los literales e), g) y h) (formatos **RPN-2, RPN-4 y RPN-5**), así como la contenida en los literales i), j), j-1) y k) (de ser el caso) del numeral 12.3.1, por cada localidad y banda a la que concurre.*
- *De ser persona jurídica: la documentación señalada en los literales h), k) y l) (formatos **RPJ-3, RPJ-6 y RPJ-7**) así como la prevista en los literales m), m-1) y n) (de ser el caso) del numeral 12.3.2., por cada localidad y banda a la que concurre.*

(...)

14.4 Apertura de Sobres N° 3

Los postores deberán obligatoriamente presentar el Sobre N° 3.

Handwritten notes:
A
CS
AA
CTH

En caso de producirse empate en los resultados de la evaluación final y efectos de establecer al o los ganadores de la Buena Pro, el Comité procederá a abrir los Sobres N° 3 únicamente de los postores empatados. De persistir el empate, la definición se realizará mediante sorteo en el mismo Acto Público, procediéndose luego al otorgamiento de la Buena Pro y elección de las frecuencias de acuerdo al procedimiento descrito en el numeral 16.

(...)

16. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

(...)

Asimismo, en dicho acto público, los adjudicatarios de la Buena Pro, de acuerdo a su posición en el Cuadro de Méritos Final (de mayor a menor), procederán a elegir las frecuencias de operación que les serían asignadas. En caso que alguno de éstos queden empatados en el Cuadro de Méritos, la determinación del orden de elección de frecuencias se efectuará mediante sorteo.

(...)

A
CS
CA
CT

ANEXO 1

A) FRECUENCIAS DISPONIBLES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA EN FM

N°	Departamento	Localidad	Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) en KW.	Total de Frecuencias Disponibles	Monto (UIT)	Frecuencias Disponibles
1	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	4	7	2	88.3
						88.9
						93.3
						95.5
						96.9
						102.7
2	AREQUIPA	EL PEDREGAL-MAJES	1	5	2	105.7
						88.3
						90.5
						102.5
						106.5
3	JUNIN	TARMA	0.5	4	2	107.3
						88.9
						89.5
						98.5
4	LA LIBERTAD	CHEPEN-GUADALUPE	1	4	2	107.3
						89.1
						90.5
						92.1
5	LA LIBERTAD	CHOCOPE-ASCOPE-PAIJAN-CASA GRANDE	1	9	2	107.7
						88.7
						89.3
						89.9
						90.7
						92.3
						100.1
101.5						
105.3						
6	LIMA	BARRANCA-PARAMONGA	2	1	2	106.1
7	LIMA	CAÑETE-IMPERIAL-QUILMANÁ	2	2	2	88.7
						107.1
8	LIMA	HUACHO-HUAURA-HUALMAY	2	1	2	107.7
9	LIMA	HUARAL-CHANCA Y	2	2	2	104.1
						105.9
10	PASCO	CERRO DE PASCO	6	3	3	88.3
						88.9
						89.7
11	SAN MARTIN	RIOJA-MOYOBAMBA-NUEVA CAJAMARCA	0.5	2	3	101.7
						106.9

Nota:

Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)

Es el máximo producto de la potencia suministrada a la antena por su ganancia, con relación a un dipolo de media longitud de onda, en una dirección dada.

La zona de servicio

Es aquella que se cubre con una intensidad de campo de 66 dBµV/m

Handwritten notes:
A
CS
CA
CH

B) FRECUENCIAS DISPONIBLES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION POR TELEVISION EN VHF

N°	Departamento	Localidad	Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) en KW.	Total de Frecuencias Disponibles	Monto (UIT)	Canal Disponible
1	ICA	PISCO	8	1	2	10
2	MADRE DE DIOS	PUERTO MALDONADO	2	1	3	5

C) FRECUENCIAS DISPONIBLES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION POR TELEVISION EN UHF

N°	Departamento	Localidad	Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) en KW.	Total de Frecuencias Disponibles	Monto (UIT)	Canal Disponible
1	AREQUIPA	AREQUIPA	20	2	4	49
						59
2	CUSCO	CUSCO	8	5	4	19
						27
						55
						57
						59
3	JUNIN	HUANCAYO	8	4	4	19
						43
						57
						59
4	LA LIBERTAD	TRUJILLO	20	5	4	41
						49
						53
						55
						59
5	PUNO	JULIACA	12	1	3	57

Nota:

Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)

Es el máximo producto de la potencia suministrada a la antena por su ganancia, con relación a un dipolo de media longitud de onda, en una dirección dada.

La zona de servicio

Es aquella que se cubre con una intensidad de campo de:

BANDA	I	III	IV	V
dB (μ V/m)	68	71	74	74

Handwritten notes:
A
CS
AA
CTT

El Anexo 1 es transcrito para facilitar su comprensión, no obstante se precisa que las modificaciones están referidas a:

- i) Consignar el nombre correcto de las localidades de Barranca-Paramonga y Cañete-Imperial-Quilmaná, conforme se indica en el respectivo Plan de Asignación de Frecuencias;
- ii) Modificar la frecuencia indicada para la localidad de Huacho-Huaura-Hualmay de 107.1 MHz a 107.7 MHz. (respuesta Consulta N° 9.c.); y,
- iii) Suprimir el canal 57 señalado en la localidad de Arequipa, ello a fin de no vulnerar derechos de terceros, pues acorde con lo informado por la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, el acto administrativo por el cual se deja sin efecto la asignación de dicho canal ha quedado firme administrativamente.

Lima, 12 de setiembre de 2005



Ing. CARLOS VALDEZ VELASQUEZ-LÓPEZ
Presidente
Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas
CP N° 001-2005-MTC/17

